Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCION TERRITORIAL DE NARIÑO en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 2113 del 29 de Diciembre de 1992, Decreto 208 de 2004 y Decreto 1551 de 2009 y toda vez que: CON EL FIN DE CUMPLIR LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD RAIZ SEÑALADA AL GRUPO INTERNO DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, ES OPORTUNO Y CONVENIENTE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES QUE REALICEN LOS AVALÚOS DE BIENES URBANOS Y RURALES EN TODO EL PAÍS. UNA VEZ REVISADA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NO SE CUENTA CON EL RECURSO HUMANO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON ESTA LABOR, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1551 DE 2009 (POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI) ARTÍCULO 25 "9.ELABORAR Y COMUNICAR LOS PERITAZGOS Y DICTÁMENES QUE SOLICITEN LAS ENTIDADES ESTATALES. 12. ELABORAR Y COMUNICAR LOS AVALÚOS DE LOS INMUEBLES DE LOS PARTICULARES CON FINES PRIVADOS O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO Y SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 13. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE TERRENO, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS PERMANENTES Y MAQUINARIA, Y REALIZAR LA INVESTIGACIÓN REQUERIDA A NIVEL NACIONAL PARA CONFORMAR LA BASE NACIONAL DE AVALÚOS. 14. PRESTAR COLABORACIÓN, COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN MATERIA DE AVALUÓS DE PROPIEDAD RAÍZ. 15. PROYECTAR LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBA EXPEDIR EL INSTITUTO COMO MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA DE AVALÚOS EN EL PAÍS, CON EL FIN DE REGULAR LA ACTIVIDAD AVALUADORA NACIONAL. 16. ACTUAR COMO ÚLTIMA INSTANCIA PARA RESOLVER LAS OBSERVACIONES, REVISIONES, RECURSOS O IMPUGNACIONES CONTRA AVALÚOS DE INMUEBLES SOLICITADOS POR ENTIDADES DEL ESTADO O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO O SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 17. ASESORAR Y REVISAR LOS ESTUDIOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA OBTENCIÓN DE AVALÚOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL PARA SU APROBACIÓN", DECRETO 2113 DE 1992-(POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL INSTITUTO COLOMBIANO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"), DECRETO 1008 DE 1993 (POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 21 DEL 108 DE MAYO DE 1993 QUE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ADOPTA LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"), DECRETO 208 DE 2004 (POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES), LEY 80 DE 1993 (POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Y SU MODIFICATORIA 1550 DEL 2007 (POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS), DECRETO 1082 DE 2015, LEY 160 DE 1994 (POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS), LEY 388 DE 1997 (POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 9A DE 1989, Y LA LEY 3A DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES), Y DEMÁS NORMAS QUE LA COMPLEMENTAN, MODIFICAN Y ADICIONAN, LAS CUALES SEÑALAN AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO ENTE RECTOR EN MATERIA VALUATORIA A NIVEL NACIONAL.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1673 DE 2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA ACTIVIDAD DE AVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", LA CUAL EN SU ARTÍCULO 23 A TENOR LITERAL EXPRESA: "QUIENES REALICEN LA ACTIVIDAD DE AVALUADOR ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, LO QUE CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AUTOREGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO (...) PARAGRAFO SEGUNDO. LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO INICIAL ANTE EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS VEINTICUATRO (24) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PRIMERA ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTORREGULACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO"; Y EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 20910 DEL 12 DE MAYO DE 2016 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE EXHORTA QUE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA.

EN EFECTO MEDIANTE LA CIRCULAR 5140 DE OCTUBRE 20 DE 2017, PROFERIDA POR LA OFICINA JURÍDICA DEL IGAC, SE ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES DE AVALUADOR DEBERÁN ACREDITAR EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A. CON LAS CATEGORÍAS 1, 2, 3 Y 13 DE CONFORMIDAD CON

LO EXPUESTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESPUPUESTOS LEGALES.

POR TAL RAZÓN SE HACE NECESARIO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 4 PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS SOBRE BIENES URBANOS Y RURALES A NIVEL NACIONAL. .

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
80161501	SERVICIOS PROFESIONALES	4
Especificación:	FORMACIÓN ACADÉMICA: TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESTA, CIVIL, FORESTAL, TOPOGRÁFICA, AMBIENTAL, AGROFORESTAL, AGRÍCOLA, AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, ARQUITECTURA, GEOGRAFÍA, ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ZOOTECNISTA, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA, CONTADURÍA PÚBLICA. EXPERIENCIA: ACREDITAR SESENTA MESES (60) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AVALÚOS. EQUIVALENCIA: - ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS : DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA. - ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS O CURSO TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN AVALÚOS DE BIENES URBANOS INMUEBLES URBANOS, RURALES, RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN E INTANGIBLES ESPECIALES POR SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA. NOTA: EN TODOS LOS CASOS DEBE TENER EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR RAA	

2. Clasificacion UNSPSC

80161501: Segmento: Servicios de Gestón, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Familia: Servicios de Administración de Empresas. Clase: Servicios de Apoyo Gerencial. Producto: Servicios Secretariales o de Administración de Oficinas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES, A NIVEL NACIONAL DE LOS BIENES URBANOS Y RURALES .
En desarrollo del objeto descrito, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

3.1 PRACTICAR AVALUOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION MISIONAL DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD RAIZ DE TODO EL PAIS, CIÑIÉNDOSE

PARA ELLO A LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES 1463 DE 1993, 1541 DE 1993 Y 620 DE 2008, EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN Y AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

3.2 ASISTIR A LOS COMITÉS DE AVALÚOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.

3.3 REALIZAR LOS AVALÚOS CON DESTINO AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA QUE LE SEAN ASIGNADOS.

3.4 REALIZAR AVALÚOS DE REFERENCIA Y/O AVALÚOS IVP QUE LE SEAN ASIGNADOS

3.5 REALIZAR AVALÚOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2729 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

3.6 REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS, FÍSICAS Y ECONÓMICAS.

3.7 PRESENTAR LOS INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.

3.8 ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIIENTOS.

3.9 RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚOS ASIGNADOS.

3.10 CONTAR CON EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

4.1 INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE ENEL GRUPO DE CORRESPONDENCIA.

4.2 RESPUESTA A LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS RESPECTO A LOS INFORMES DE AVALÚO, EXACTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA.

4.3 BASE DE DATOS DE AVALÚOS ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.

4.4 APLICATIVO DE OFERTAS ÍNDIDE DE VALORACIÓN PREDIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

4.5 FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO.

4.6 FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE OFERTAS.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Presupuesto: SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 60.000.000.oo) , Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3320 de 01-04-2020 Posición Catálogo de Gasto: C-0404-1003-2-0-0404007-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de avalúos. Fuente: Propios. Recurso: 20. Dependencia 0510 Catastro Avalúos. A razón de Quince Millones de Pesos ML. ($ 15.000.000.00) para cada contratista.

Plazo de Ejecución: OCHO MESES, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2020,

Lugar de Ejecución: TERRITORIAL NARIÑO-PUTUMAYO ó donde sean requeridos sus servicios a nivel nacional.

Forma de Pago: El pago se hará a destajo según los requerimentos y necesidades del Instituto conforme a las tarifas establecidas por la Subdirección de Catastro, entre otras: tablas establecidas en la Resolución N° 1178 de 24 de Septiembre de 2019 emanada de la Dirección General del Instituto o aquella que la modifique, reemplace o sustituya, para los avalúos comerciales urbanos y rurales con destino a planes de Reforma Agraria, Resolución N° 606 de 16 de Julio de 1998 o aquella que la modifique, reemplace o sustituya, para los avalúos destinados al cálculo del efecto plusvalía, Resolución No. 085 de 4 de Febrero de 2005 o aquella que la modifique, reemplace o sustituya.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión o interventoría
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia".

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

PROYECTO FICHA BPIN	
CODIGO PROYECTO	**PROYECTO**
2018011000692	Actualización y gestión catastral Nacional
CODIGO META	**META**
201801100069219	REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES, DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS.
CODIGO PRODUCTO	**PRODUCTO**
201801100069219	Servicio de avalúos

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

Tomando en cuenta la experiencia, los conocimientos y las actividades a realizar, se ha determinado como prestación a destajo, de conformidad con las tablas establecidas en la Resolución No. 1178 de 24 de Septiembre de 2019 emanada por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de aquella que la modifique, remplace o sustituya en la vigencia 2020.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación).

7. PERFIL

FORMACIÓN ACADÉMICA:

TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESTA, CIVIL, FORESTAL, TOPOGRÁFICA, AMBIENTAL, AGROFORESTAL, AGRÍCOLA, AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, ARQUITECTURA, GEOGRAFÍA, ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ZOOTECNISTA, ECONOMÍA, ESTADÍSTICA, CONTADURÍA PÚBLICA.

EXPERIENCIA:

ACREDITAR SESENTA (60) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AVALÚOS.

EQUIVALENCIA:

- ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS : DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA.

- ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS O CURSO TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN AVALÚOS DE BIENES URBANOS INMUEBLES URBANOS, RURALES, RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN E INTANGIBLES ESPECIALES POR SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DEBE TENER EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR RAA

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

10. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañia de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

10.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2020 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Aprobó Condiciones: Carmen Amelia Martínez Hurtado - Profesional Universitario
Raúl Eduardo Santacruz López - Jefe de Avalúos

Pasto,

Fecha de elaboración: 04-05-2020

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR ROBERTO MORA GOMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Silvia E. Eraso Hanrryr
Revisó: Edgar Roberto Mora Gómez

TABLA 1 DEL ECO 382 DE 2020 – MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO											
Nº	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	3	1	4	Nº	Ordenador del gasto	08/05/2020	30/12/2020	La dependencia ordenadora del gasto durante la etapa preparatoria de la contratación verifica la disponibilidad del futuro contratista para la ejecución del contrato	Diario
2	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	2	1	3	Nº	Ordenador del gasto	08/05/2020	30/12/2020	Dejando cláusula en el contrato que indique el término perentorio dentro del cual se debe legalizar el contrato, además del informe del ordenador del gasto y el requerimiento al contratista	Diario
3	Contratista	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción	2	1	3	Nº	Supervisor	30/05/2020	30/12/2020	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Diario

Tabla 2 – MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CLASIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no suscriba el contrato	Retraso en el proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	3	1	4	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no presente las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	Retraso en el proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	2	1	3	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en el proyecto al cual el contratista se encuentra vinculado	2	1	3	Bajo

Tabla 3 – IMPACTO DEL RIESGO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5